

## INFORME DE AUDITORÍA Nº 021/2016 MINISTERIO DE DEFENSA Circular SIGEN Nº 5/2015- SGN SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

#### I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Circular SIGEN Nº 5/2015- GNyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

### II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de análisis realizadas en cumplimiento de la Circular SIGEN Nº 5/2015 - GNyPE respecto del análisis de los contratos suscriptos por el Servicio Meteorológico Nacional durante el período enero de 2011 a diciembre de 2015 bajo la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

#### III. Tarea desarrollada

Se remitió Nota N° 127/16 – UAIMD solicitando se informe la totalidad de los contratos de obra pública celebrados por el Organismo, bajo la Ley N° 13.064 por los períodos comprendidos entre el mes de enero de 2011 hasta diciembre de 2015 inclusive.

## IV. Observaciones y Recomendaciones

No existen.

#### V. Conclusión

El Organismo, mediante Nota s/n de fecha 6 de junio, cuya copia se adjunta, contestó que en los períodos mencionados en el punto III del Informe, no suscribió contratos de obra pública.

Buenos Aires, junio de 2016.-

## ANEXO CIRCULAR SIGEN Nº 5/2015-GNyPE

Cuestionario para el análisis de los contratos suscriptos por la organización bajo la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, durante el período enero de 2011 a diciembre de 2015.

# ORGANISMO/: Servicio Meteorológico Nacional

1) A partir del relevamiento de los contratos suscriptos por la organización desde el mes de enero de 2011 hasta diciembre de 2015 (bajo la Ley Nº 13.064), ¿se procedió en cada uno de ellos a dar intervención a la SIGEN de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Decreto Nº 1295/2002 (primera y segunda intervención)?

SÍ NO PARC. N/A

2) En el caso que alguna/s de la/s actuaciones tramitadas hayan sido devueltas por SIGEN sin intervención, en los términos del Artículo 5° del ANEXO a la Resolución SIGEN Nº 55/2012. ¿Han sido reingresadas a fin de cumplir con la intervención pertinente?

SI NO PARC. N/A

- 2.a) En caso negativo, indicar las contrataciones y los motivos:
- Comentarios:
- 1 El Articulo 12 del Decreto N' 1295/2002 instituye el alcance de la intervención de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a DOS (2) instancias diferentes.
- 2 En caso que la documentación remitida por el comitente para evaluar cada Acta de Redeterminación de Precios, fuera Insuficiente o se requiriera su ampliación, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN procederá a la devolución de las respectivas actuaciones, señalando las omisiones observadas o ampliaciones que deben satisfacerse.

Dr. Pablo L. Lestingi Auditor Interno MINISTERIO DE DEFENSA